Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0473

Vista la comunicación allegada por el Administrador del Conjunto Residencial Floralia PH., se advierte que la contestación no contiene la totalidad de la información solicitada, por lo tanto, se requiere nuevamente al señor Edmundo Rodríguez Doncel, para que informe de manera concreta:

1. Allegue un estado de cuenta de las cuotas del pagadas apartamento 304 Interior 1, en el que además, conste desde qué fecha se encuentra en mora por concepto de administración y a cuánto ascienden los intereses moratorios.

2. Informe detallado de las cotas de administración canceladas con indicación de la persona que realizó el pago.

3. Informe desde qué fecha la señora Gloria Marlén Moreno Valbuena ocupa el apartamento 304 interior 1 de esa copropiedad.

Para lo anterior, se otorga un término de cinco (5) días, contadas desde la entrega de la comunicación. **Ofíciese.**

Notifíquese,

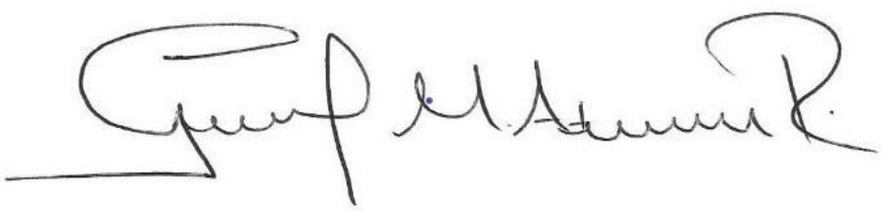

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM